



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00872-00

Mediante escrito allegado el día 17 de noviembre de 2020, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informó sobre la apertura del proceso de *“liquidación patrimonial”* que allí se adelanta, en favor del señor ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, adjuntando oficio No. 995 del 09 de noviembre de 2020, por medio del cual, se solicita a este Despacho, remitir el presente expediente.

Al respecto, señala el Art. 565 del Código General del Proceso que la declaración de apertura del proceso de liquidación de persona natural no comerciante, en su fase de Liquidación Patrimonial, tiene entre sus efectos, el siguiente: *“7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. (...)”* (subrayado a propósito); siendo procedente al tenor de la norma en cita, disponer la remisión del proceso digitalizado al juzgado que adelanta el proceso liquidatorio, además, se advierte que en el presente juicio, se practicaron medidas cautelares en contra del señor ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, además, existen dineros a nombre del señor GONZALEZ PALACIO consignados en la cuenta de depósitos judiciales, con N° 413590000428102 del 01 de agosto de 2018; N° 413590000431058 del 31 de agosto de 2018; y N° 413590000434361 del 28 de septiembre de 2018, para ser convertidos al proceso liquidatorio.

Así las cosas, se ordenará remitirse el expediente digital al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, para que sea incorporada al proceso de liquidación patrimonial del señor ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, con radicado 05001 40 03 021 2020 00638 00.

RADICADO N°. 2016-00872-00

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

## R E S U E L V E

PRIMERO: Cesar la ejecución en contra del señor ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia digital del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, para que surta los efectos pertinentes en el proceso de "liquidación patrimonial" que allí se adelanta en favor del Sr. ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO, asunto con radicado 05001 40 03 021 2020 00638 00, conforme a la parte motiva de este proveído.

TERCERO: PONER a disposición del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, la medida cautela decretada y practicada en el presente proceso, sobre el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue el demandado ALFREDO DE JESUS GOZALEZ PALACIO al servicio de TRANSPORTES DARM S.A. Oficiese en tal sentido al pagador de la empresa.

CUARTO: CONVERTIR al proceso liquidatario adelantado ante el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, los dineros a nombre del señor ALFREDO DE JESUS GONZALEZ PALACIO consignados en la cuenta de depósitos judiciales, con N° 413590000428102 del 01 de agosto de 2018; N° 413590000431058 del 31 de agosto de 2018; y N° 413590000434361 del 28 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 157 fijados hoy **04 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

YA